

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal rad. 110014003020-2022-00248-00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa que por conducto de apoderado formula **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL PARQUE – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **CESAR IVAN MURILLO GUTIERREZ**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P. o alternativamente de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada LUZ ORGANISTA BUILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417.401 y TPA No.141.514, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.152 Hoy veintiuno (21) de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfccc7f12476ec79a8fdb4236f8a02fff501293ee70ea282a2005d3e4759a6**
Documento generado en 21/11/2022 06:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>